



Ayuntamiento de Caspe

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASPE Y LA A. D. FÚTBOL SALA CASPE

En Caspe, a 6 de agosto de 2025.

COMPARECEN

De una parte **D^a. ANA MARÍA JARQUE GARCÉS** Alcaldesa del Ayuntamiento de Caspe, asistida del Secretario de la Corporación **D. Sergio Fernández Gonzalvo**, para dar fe del acto, facultada para la firma mediante Decreto núm. 2025-977 de fecha 5 de agosto de 2025.

De la otra **D. FRANCISCO JOSÉ POBLADOR SÁNCHEZ**, actuando como Vicepresidente en nombre y representación del **FÚTBOL SALA CASPE**, con CIF: G-G50554112 con domicilio social en calle Diputación, S/N de Caspe.

El Fútbol Sala Caspe figura inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón de la D.G.A. al número 5294/01 Sección Primera, como Club Deportivo Elemental.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio Marco, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Caspe tiene como objetivo promover la actividad deportiva de los jóvenes del municipio como elemento educativo e integrador social para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito del deporte.

SEGUNDO.- Que el Fútbol Sala Caspe tiene como objetivo exclusivo la promoción y/o la práctica por parte de sus integrantes, de las siguientes modalidades deportivas: Fútbol.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Caspe como el Fútbol Sala Caspe tienen objetivos comunes siendo precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de actividades deportivas a través del fomento municipal.

CUARTO.- Que a estos efectos el Ayuntamiento de Caspe cuenta con partida específica en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2025 que habilita el otorgamiento de subvención directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, siendo el instrumento convencional el modo lógico de otorgamiento de la misma en los términos de lo establecido en el artículo 28.1 del mismo cuerpo legal.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El FÚTBOL SALA CASPE se compromete por el presente instrumento convencional a llevar a cabo actividades deportivas de fomento del fútbol durante el ejercicio de 2025, como instrumento de difusión del deporte en el municipio de Caspe.

SEGUNDA.- Del mismo modo y con la finalidad de incentivar la actividad desarrollada por la Asociación, el



Ayuntamiento de Caspe

Ayuntamiento de Caspe, a través del presente instrumento convencional **otorga subvención por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00)** para cubrir los gastos en que la misma incurra durante el ejercicio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410/4800053 "Convenio A. D. FÚTBOL SALA CASPE".

TERCERA.- Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

a) Gastos subvencionables:

- Trofeos.
- Arbitrajes.
- Fichas federativas.
- Equiparación y material deportivo.
- Avituallamiento en el desarrollo del evento. Se entenderá por avituallamiento los siguientes productos: agua, zumos, bebidas isotónicas, frutos secos, chocolate y fruta.
- Publicidad y comunicación.
- Facturas de monitores y/o entrenadores y gastos de nóminas y seguridad social de los monitores y/o entrenadores.
- Facturas empresas de transportes para desplazamientos.
- Montaje y organización del evento deportivo (cronometraje, dorsales, ambulancias, alquiler de instalaciones deportivas, alquiler de equipos de megafonía...)

b) Gastos no subvencionables:

- Alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes de la actividad.
- Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Premios en metálico de cualquier tipo.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, de mantenimiento y de funcionamiento de la entidad, tales como alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.)
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....
- Inversiones en bienes inventariables.
- Bienes inmuebles
- Viajes meramente recreativos.
- Todas aquellas actividades que no sean estrictamente deportivas.

Los tributos se considerará gasto subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano



Ayuntamiento de Caspe

competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo diferente en la convocatoria.

Será de aplicación a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento o su Organismo Autónomo lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 sobre gastos subvencionables.

CUARTA.- La cantidad otorgada con cargo al ejercicio de 2025 será objeto de pago al Club previa la justificación de los gastos soportados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento **antes del 10 de febrero de 2026**, de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos, según el Anexo I.
- b) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo II, en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de cantidades correspondientes al IRPF y tributos.
- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, las partes pactan la posibilidad de que el Ayuntamiento **anticipe**, bien parcialmente, bien íntegramente, el importe de la subvención si así fuera solicitado por la Asociación en el plazo de quince días desde la firma del presente acuerdo, sin que dicho pago suponga en modo alguno la dispensa de las obligaciones de justificación reseñadas.



Ayuntamiento de Caspe

QUINTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor, a la fecha de su firma. Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

SEXTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Ana Mª. Jarque Garcés.

EL VICEPRESIDENTE DEL FÚTBOL SALA CASPE,

Fdo.: Francisco José Poblador Sánchez

Ante mí, EL SECRETARIO

Fdo.: Sergio Fernández Gonzalvo

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS